

(Saadya) El Otmani, con la asistencia Letrada de don Pedro Ramón Cabello Ruiz, contra don Dominique Gueguen Guy Joseph declarado en situación legal de rebeldía,

## F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. Ana Díaz Rivadeneira, en nombre y representación de doña Amanda (Saadya) El Otmani, frente a don Dominique Gueguen Guy Joseph, en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los cónyuges litigantes, con todos los efectos legales.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los Autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sr. Dominique Gueguen Guy Joseph, extiendo y firmo la presente en Granada, a tres de diciembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 10 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 153/2008. (PD. 26/2009).*

NIG: 2906742C20080002759.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 153/2008. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad (Resto).

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.

Ltrado: Sr. Arrupe Ferreira, Joaquín Alberto.

Contra: Don Antonio Lara Guerrero.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 153/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, a instancia de Banco Santander, S.A., contra Antonio Lara Guerrero, sobre reclamación de cantidad (Resto), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.

C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, Teatinos.

Tlfs.: 951 939 021/951 939 221/951 938 231/951 938 232.

Fax: 951 939 121.

Número de Identificación General: 2906742C20080002759.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 153/2008. Negociado: 3

## SENTENCIA NÚM. 222

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dieciséis de octubre de dos mil ocho.

Parte demandante: Banco Santander, S.A.

Abogado: Arrupe Ferreira, Joaquín Alberto.

Procurador: Baldomero del Moral Palma.

Parte demandada: Antonio Lara Guerrero.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de Banco Santander, S.A, contra don Antonio Lara Guerrero, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 8.586,98 euros, más los intereses pactados devengados desde el vencimiento de la deuda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Lara Guerrero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 18 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 466/2008. (PD. 33/2009).*

NIG: 4109142C20080014367.

Procedimiento: Juicio Verbal 466/2008. Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Genaro Reyes Hurtado.

Procurador: Sr. Jaime Cox Meana.

Contra: Seripol, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 466/08-5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, a instancia de don Genaro Reyes Hurtado contra Seripol, S.L., sobre reclamación de cantidad derivado de accidente de circulación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 252/08

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

Parte demandante: Don Genaro Reyes Hurtado.

Abogado:

Procurador: Don Jaime Cox Meana.

Parte demandada: Seripol, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jaime Cox Meana, en nombre y representación de don Genaro Reyes Hurtado, contra la entidad Seripol, S.L., condeno a ésta a abonar a la actora un total de 2.276,40 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Seripol, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciocho de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 2 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 109/2007. (PD. 36/2009).*

NIG: 2909442C20070000548.

Procedimiento: Juicio Verbal 199/2007. Negociado: A.

Sobre:

De: Don Raymond Kitchen e Ibox Insurance Services Limited.

Procuradora: Sra. Ana María Pérez Jurado.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Van Ameyde Aficresa y don August Bühler.

Procuradora: Sra. Remedios Peláez Salido.

Letrado/a: Sr/a.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 109/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga, a instancia de Raymond Kitchen e Ibox Insurance Services Limited, contra Van Ameyde Aficresa y August Bühler, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, 20 de septiembre de 2007.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado, bajo el número 109/2007, a instancia de la entidad Ibox Insurance Services Limited y don Raymond Kitchen, representados por la Procuradora Sra. Pérez Jurado y asistidos del Letrado Sr. Martínez Tello, frente a don August Bühler en situación legal de rebeldía, y la entidad aseguradora Van Ameyde Aficresa, representada por la Procuradora Sra. Peláez Salido y asistida del Letrado Sr. Sánchez Verdejo, sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Jurado, en nombre y representación de la entidad Ibox Insurance Services Limited y don Raymond Kitchen, contra don August Bühler en situación legal de rebeldía y la entidad aseguradora Van Ameyde Aficresa, sobre

reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Condenar a don August Bühler y a la entidad aseguradora Van Ameyde Aficresa a que abonen a la entidad Ibox Insurance Services Limited la suma de mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y seis céntimos (1.499,86 €) y a don Raymond Kitchen la suma de cuatrocientos noventa euros (490 €).

2.º Condenar a dichos demandados al abono del interés legal del principal reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, si bien respecto de la Compañía de Seguros los mismos consistirán en el abono de un interés anual igual al del dinero vigente en el momento del siniestro, y desde dicha fecha, incrementados en el 50%.

Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don August Bühler, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a dos de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 17 de diciembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante del procedimiento núm. 1759/2008.*

NIG: 1102044S20080003561.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1759/2008. Negociado: DE.

Sobre: Despidos.

De: Don José Serrano Almagro.

Contra: Doña Inmaculada Concepción Gutiérrez Fernández y Sura Construcciones, S.C. (Subcontrata).

## E D I C T O

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Soledad Ortega Ugena, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1759/2008, seguidos a instancias de José Serrano Almagro contra Inmaculada Concepción Gutiérrez Fernández y Sura Construcciones, S.C. (Subcontrata) sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Inmaculada Concepción Gutiérrez Fernández y Sura, Construcciones, S.C. (Subcontrata) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de enero de 2009, a las 12,00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Inmaculada Concepción Gutiérrez Fernández y Sura Construcciones, S.C. (Subcontrata) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente